

SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de marzo de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto de Sustanciación No. 131

Rad. 76001-3103-004-2018-00196-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El Dr. LEONARDO EMILIO PAZ MATUK, allega al proceso el escrito mediante el cual contesta la demanda de reconvención promovida por el señor LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ en calidad de heredero y en nombre de la sucesión líquida del señor JORGE ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA contra la señora MAGDALENA ZUÑIGA RAYO. Por otra parte, el demandante LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ solicita el amparo de pobreza, conforme a lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, y por ser procedente lo solicitado, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR la contestación de la demanda de reconvención realizada por el Dr. LEONARDO EMILIO PAZ MATUK, apoderado de la demandada MAGDALENA ZUÑIGA RAYO, proponiendo excepciones de mérito.
- 2.- CONCEDER el beneficio del AMPARO DE POBREZA a la parte demandante LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ, conforme a lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto con el Art. 590 del C. G. P., se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-565763.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **055** DE HOY **30 MAR 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria